

1 **ESCRITURA PÚBLICA No. 2013-17-01-029-P001340**

2

3

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

4

5

DENOMINADA:

6

**MATELSEIN MATERIAL ELECTRICO Y DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.**

7

8

9

CUANTIA: USD 1.000,00

10

11

DI 3 ,

M.M.

12

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

13

República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y NUEVE DE**

14

JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, Doctora

15

MARIA AUGUSTA BACA SERRANO, NOTARIA

16

VIGÉSIMA NOVENA DEL DISTRITO

17

METROPOLITANO DE QUITO, ENCARGADA,

18

comparecen los señores: MARIA PATRICIA LUNA

19

MOSQUERA, quien manifiesta ser de estado civil

20

casada, por sus propios derechos; y, la señorita

21

DIANA PATRICIA NAVARRO LUNA, quien manifiesta

22

ser de estado civil soltera, por sus propios derechos.-

23

Las comparecientes declaran que son mayores de

24

edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en

25

esta ciudad Distrito Metropolitano de Quito, hábiles

26

para contratar y obligarse a quienes de conocer doy

27

fe por cuanto me presentan los documentos de

28

identidad y dicen que eleve a escritura pública, la

1 minuta que me entregan cuyo tenor literal y que
2 transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
3 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
4 insertar una de constitución simultánea de compañía
5 anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

6 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el
7 otorgamiento de esta escritura: a) la señora María
8 Patricia Luna Mosquera, de nacionalidad ecuatoriana,
9 con domicilio en la ciudad de Quito, de estado civil
10 casada, quien comparece por sus propios y
11 personales derechos; b) la señorita Diana Patricia
12 Navarro Luna, de nacionalidad ecuatoriana, con
13 domicilio en la ciudad de Quito, de estado civil
14 soltera, quien comparece por sus propios y personales
15 derechos.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**

16 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que
17 constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo
18 hacen, una compañía anónima, que se someterá a las
19 disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio,
20 a los convenios de las partes y a las normas del Código
21 Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**

22 **TITULO PRIMERO. Del nombre, domicilio, objeto y**
23 **plazo. Artículo Uno.- Nombre.-** El nombre de la
24 compañía que se constituye es MATELSEIN
25 MATERIAL ELECTRICO Y DE SEGURIDAD
26 INDUSTRIAL S. A.- **Artículo Dos.- Domicilio.-** El
27 domicilio principal de la compañía es este cantón y
28 ciudad de Quito, pudiendo trasladarse la misma a



64610.12 F 4290.91

1 cualquier otro cantón del país, si la Junta de
2 Accionistas así lo decide, puede establecer agencias,
3 sucursales o establecimientos administrados por un
4 factor, en uno o más lugares dentro del territorio
5 nacional o en el exterior, sujetándose a las
6 disposiciones legales correspondientes.- **Artículo**
7 **Tres.- Objeto.-** La compañía tiene por objeto social:
8 . fabricación, ensamble, importación, exportación,
9 representación, comercialización; y, compra-venta de
10 todo tipo de material requerido tanto en la industria
11 petrolera como en la minera en todas y cada una de
12 sus etapas, sean estas de exploración, explotación y
13 refinamiento; material eléctrico, para la construcción,
14 decoración y diseño; b) la fabricación de partes,
15 piezas, metal mecánicos, plásticos, de policarbonato,
16 de polímero, polipropileno u otros materiales,
17 hidroeléctricos, industriales, semindustriales,
18 electrónicos, de medición, de iluminación, cajas porta
19 medidores de energía, de agua, de gas; c) la
20 fabricación de luminarias para alumbrado público,
21 ornamental e interior, reflectores, lámparas; tanto de
22 aluminio, como de policarbonato, polipropileno, entre
23 otros materiales; d) la fabricación de prendas de vestir
24 para seguridad industrial tales como uniformes, ropa
25 de trabajo, antifiama, anti llama, cascos de seguridad,
26 guantes, calzado; definidas a nivel nacional e
27 internacional. Para el cumplimiento de su objeto la
28 compañía podrá realizar todos los actos y contratos

1 permitidos por la Ley, ya sean estos civiles,
2 comerciales e industriales necesarios o convenientes
3 para el logro de sus fines propios, así como asociarse
4 y/o fusionarse con otras instituciones, compañías u
5 organizaciones públicas o privadas, personas
6 naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías
7 constituidas o por constituirse sean estas nacionales o
8 extranjeras; de igual modo, para el cumplimiento de
9 este objeto, la sociedad podrá adquirir los bienes
10 muebles o inmuebles que necesite, tomar dinero en
11 préstamo, tomar dinero para el pago de obligaciones,
12 dar bienes muebles o inmuebles en garantías de
13 obligaciones propias o de terceros; pudiendo también,
14 comercializar a través de sistemas de integración de
15 países y sus miembros, sus tratados y/o acuerdos
16 internacionales, acogerse a los beneficios, ventajas
17 que ofrezca éste intercambio comercial, en todas las
18 multilaterales que el Gobierno del Ecuador suscribe
19 con otros países, sean países Andinos, de la
20 Comunidad Europea y otros, si las leyes nacionales
21 del país receptor, así lo permiten. Para el desarrollo
22 de su objeto social podrá también prestar todos los
23 servicios afines, entre ellos servicio técnico,
24 mantenimiento, alquiler, reparación, adecuación;
25 exceptuando aquellas actividades que están
26 contempladas en el Mandato Constituyente número
27 ocho (8); todo esto para un cabal cumplimiento y
28 desarrollo del objeto social de la compañía.- Artículo

Siempre
y como
se relaciona
al objeto
social
la ley



1 **Cuatro.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía
2 es de cincuenta años, contados desde la fecha de
3 inscripción de esta escritura. La compañía podrá
4 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o
5 podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a
6 las disposiciones legales aplicables.- **TITULO**
7 **SEGUNDO.- Del capital. Artículo Cinco.- Capital y**
8 **de las acciones.-** El capital social es de MIL
9 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
10 dividido en MIL acciones ordinarias y nominativas, de
11 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
12 de valor nominal cada una, numeradas
13 consecutivamente del 001 al 1000 inclusive.- **TITULO**
14 **TERCERO. Del gobierno y de la administración.**
15 **Artículo Seis.- Norma general.-** El gobierno de la
16 compañía corresponde a la junta general de
17 accionistas, y su administración al Gerente General.-
18 **Artículo Siete.- Convocatorias.-** La convocatoria a
19 junta general efectuará el Gerente General de la
20 compañía, mediante publicación en la prensa, en uno
21 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
22 principal de la compañía, comunicación escrita y
23 correo electrónico, con ocho días de anticipación, por
24 lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la
25 reunión. En tales ocho días no se contarán el de la
26 convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo**
27 **Ocho.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán
28 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán

1 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
2 posteriores a la finalización del ejercicio económico
3 de la compañía, para considerar los asuntos
4 especificados en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo
5 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
6 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
7 convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren
8 convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en
9 cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo Nueve.-**
10 **Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley
11 disponga otra cosa, la junta general se instalará, en
12 primera convocatoria, con la concurrencia de por lo
13 menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad,
14 en segunda convocatoria, se instalará con el número
15 de accionistas presentes, siempre que se cumplan los
16 demás requisitos de ley. En esta última convocatoria
17 se expresará que la junta se instalará con los
18 accionistas presentes.- **Artículo Diez.- Quórum**
19 **especial de instalación.-** Siempre que la ley no
20 establezca un quórum mayor, la junta general se
21 instalará, en primera convocatoria, para deliberar
22 sobre el aumento o disminución de capital, la
23 transformación, la fusión, la escisión, la disolución
24 anticipada de la compañía, la reactivación de la
25 compañía en proceso de liquidación, la convalidación
26 y, en general, cualquier modificación del estatuto con
27 la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento
28 (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la



1 ley señale un quórum mayor, para que la junta se
2 instale previa segunda convocatoria, bastará la
3 concurrencia de la tercera parte del capital pagado.
4 Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre
5 que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará
6 con el número de accionistas presentes. De ello se
7 dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo**
8 **Once.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en
9 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la
10 mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.-
11 **Artículo Doce.- Facultades de la junta.-**
12 Corresponde a la junta general el ejercicio de todas
13 las facultades que la ley confiere al órgano de
14 gobierno de la compañía anónima.- **Artículo Trece.-**
15 **Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los
16 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada
17 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
18 y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
19 para tratar cualquier asunto siempre que esté
20 presente todo el capital pagado y los asistentes,
21 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
22 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad
23 la celebración de la junta.- **Artículo Catorce.-**
24 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente será
25 nombrado por la junta general para un período de tres
26 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá
27 ser o no accionista de la compañía. Sus atribuciones y
28 deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y

1 dirigir las sesiones de Junta General, debiendo
2 suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b)
3 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
4 títulos de acciones o certificados provisionales; c)
5 Suscribir el nombramiento del Gerente General; y,
6 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o
7 fallecimiento de éste, hasta que la Junta General
8 proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con
9 todas las facultades del subrogado o sustituido.-
10 **Artículo Quince.- Gerente General de la compañía.-**
11 El Gerente General será nombrado por la junta
12 general para un período de cinco años, a cuyo término
13 podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en
14 el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
15 reemplazado. Corresponde al Gerente General: a)
16 Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar
17 de secretario de las reuniones de junta general a las
18 que asista y firmar, con el Presidente, las actas
19 respectivas; c) Suscribir con el Presidente los
20 certificados provisionales o los títulos de acción, y
21 extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la
22 representación legal, judicial y extrajudicial de la
23 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
24 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las
25 atribuciones previstas para los administradores en la
26 Ley de Compañías.- **TITULO CUARTO. DE LA**
27 **FISCALIZACIÓN. Artículo Dieciséis.- Comisarios.-**
28 La junta general designará un Comisario principal y un

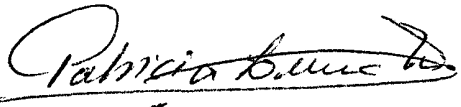


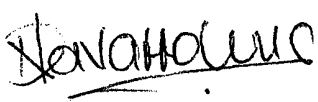
1 suplente, quien desempeñará este cargo por el
 2 período de un año, quienes tendrán derecho ilimitado
 3 de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
 4 sociales, sin dependencia de la administración y en
 5 interés de la compañía.- **TITULO QUINTO. DE LA**
 6 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Diecisiete.-**
 7 **Norma general.-** La compañía se disolverá por
 8 una o más de las causas previstas para el efecto
 9 en la Ley de Compañías, y se liquidará con
 10 arreglo al procedimiento que corresponda, de
 11 acuerdo con la misma ley. Siempre que las
 12 circunstancias permitan, la junta general designará
 13 un liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA.-**
 14 **APORTES.-** Los aportes de los ^{/accionistas/} ~~señores~~ son
 15 conforme consta en el Cuadro de Integración de
 16 Capital siguiente: **CUADRO DE INTEGRACION DE**
 17 **CAPITAL:--**

Nombre de accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Porcentaje	Numero de Acciones	Total
MARIA PATRICIA LUNA MOSQUERA	800	800	80	800	800
DIANA PATRICIA NAVARRO LUNA	200	200	20	200	200
TOTAL:	1.000	1.000	100	1.000	1.000

18 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE**
 19 **ADMINISTRADORES.-** Para Los períodos señalados
 20 en los artículos catorce (14) y quince (15) del
 21 estatuto, se designa como Gerente General a la
 22 señora MARIA PATRICIA LUNA MOSQUERA. Usted,
 23 señora Notaria, se dignará añadir las

1 correspondientes cláusulas de estilo para el
2 perfeccionamiento y plena validez del presente
3 instrumento. Hasta aquí la minuta que se halla
4 firmada por el Abogado Iván Hinojosa Reinoso,
5 Abogado con matrícula profesional número doce mil
6 trescientos sesenta y dos del Colegio de Abogados
7 de Pichincha, que queda elevada a escritura pública
8 con todo su valor legal, la misma que las
9 comparecientes aceptan y ratifican en todas sus
10 partes y leída que les fue íntegramente esta
11 escritura, por mí la Notaria firman conmigo en
12 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-TESTADO: socios.
13 no corre.- INTERLINEADO: accionistas.-vale. *mes*

14 
15 
16 **MARIA PATRICIA LUNA MOSQUERA**
17 **C.C.No. 1704966199 C**

18 
19 
20 **DIANA PATRICIA NAVARRO LUNA**
21 **C.C.No. 171755510-4 S**

22 
23 **Dra. MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO,**
24 **NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO,**
25 **ENCARGADA**
26 

00000006

-6-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **170496619-9**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LUNA MOSQUERA
MARIA PATRICIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1959-04-15**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
JAVIER MARCEL
NAVARRO RAMON

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO **COMERCIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LUNA HECTOR HUGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOSQUERA LOPEZ LUZ DE AMERICA TALIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-05-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-08

V3333V1242

001177024

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

032
032 - 0119 **1704966199**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
LUNA MOSQUERA MARIA PATRICIA

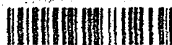
PICHINCHA
PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **3**
QUITO **TUMBACO**
CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe

Quito, a **29 JUL 2013**
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN
ENCARGADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

171755510-4

APELLIDOS Y NOMBRES
NAVARRO LUNA
DIANA PATRICIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-11-09

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Soltera

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NAVARRO JAVIER MARCEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUNA MARIA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2011-03-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-16

E113311122

030576175

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIM. DEL REGISTRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

037

037 - 0151

1717555104

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

NAVARRO LUNA DIANA PATRICIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TUMBACO

3

TUMBACO
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de) foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe

Quito, a

29 JUL 2013

[Signature]
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN
ENCARGADA



[Imprimir](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7514346
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HINOJOSA REINOSO IVAN RODRIGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/05/2013 9:12:26 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**MATELSEIN MATERIAL ELECTRICO Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 28/07/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

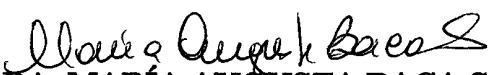


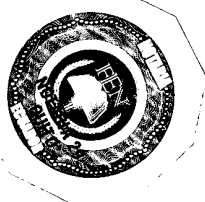
Se otorgo ante mi y en fe de ello
confiero ésta **TERCERA** copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a **31 JUL, 2013**

[Handwritten signature: Maria Augusta Baca Serrano]
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA, ENCARGADA



RAZÓN: Mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.13.004504**, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 06 de septiembre del año 2013, fue aprobada la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: MATELSEIN MATERIAL ELECTRICO Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.**, celebrada en esta Notaría el **29 de julio del 2013.**- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- **Quito, a 26 de septiembre del año 2013.-**


DOCTORA MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO,
ENCARGADA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 7321

Quito, 13 de Marzo del 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MATELSEIN MATERIAL ELECTRICO Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 44920

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	34338
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3813
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704966199	LUNA MOSQUERA MARIA PATRICIA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1717555104	NAVARRO LUNA DIANA PATRICIA	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

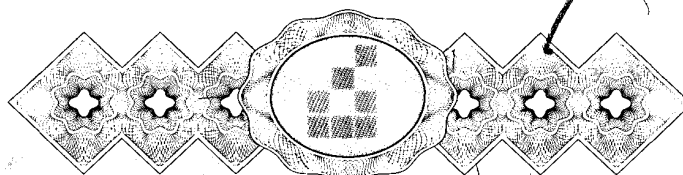
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	29/07/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA VIGESIMA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.004504
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MATELSEIN MATERIAL ELECTRICO Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P Y GG POR LA JUNTA P: 3 AÑOS GG: 5 AÑOS RL: GG



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROEL